

LA ECONOMÍA SOLIDARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Es copia tomada del original que reposa en los
de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20072500007715 DE

(25-09-2007)

Por la cual se autoriza la constitución y el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta

CIRCULO DE MEDELLIN
HERNÁN ALONSO
GUTIERREZ VALLEJO
SECRETARIO DELEGADO
DECRETO No. 1584 de 1989
NOTARIA VENTIMUEVE DEL



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 36 numeral 23; 39 y 41 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2º numeral 8º; 3 numeral 1 literal a) del Decreto 186 del 26 de enero de 2004, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 2007250000065 del 29 de junio de 2007 emanada de esta Superintendencia, se autorizó la escisión impropia de la sección de ahorro y crédito de la COOPERATIVA COLANTA LTDA para dar lugar a la creación de una nueva entidad solidaria - entidad beneficiaria - que se distinguirá con la razón social de Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta, organismo cooperativo de primer grado, entidad de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro de economía solidaria; acto administrativo, que se surtió, como paso previo para la creación y autorización del ejercicio de la actividad financiera de la entidad beneficiaria.

SEGUNDO: Que una vez recibida la totalidad de la información prevista en el Capítulo III del Título II de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa N° 007 de 2003, corresponde al Superintendente de la Economía Solidaria pronunciarse sobre la autorización o no de la constitución y ejercicio de la actividad financiera.

TERCERO: Que la escisión impropia aprobada mediante la Resolución 2007250000065 del 29 de junio de 2007 se realizó con base en el balance de la COOPERATIVA COLANTA LTDA al corte del 30 de septiembre de 2006 debidamente certificado y dictaminado por el revisor fiscal de la COOPERATIVA COLANTA LTDA y las partidas que se trasladarán a Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta y sirven de base para la presente autorización son las siguientes:

(Cifras en miles de \$)

NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
Disponible	1.724,48	Depósitos	30.491,53
Fondo de liquidez	2.810,50	Cuentas pagar	511,41
Cartera de créditos	41.566,29	Fondos sociales, mutuales	37,54
Cartera de créditos.	42.866,99	Otros pasivos	1.384,17
Provisión cartera	-1.300,71	Pasivos estimados y provisiones	31,41
Cuentas x cobrar	1.873,94	PASIVO	32.456,06
Propiedades planta y equipo	31,96	Capital social	15.676,16
Diferidos	125,06	PATRIMONIO	15.676,16
ACTIVO	48.132,22	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	48.132,22

CUARTO: Que de acuerdo a la información aportada, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta, organismo cooperativo de primer grado, se constituye con tres entidades, acogiéndose a lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 867 de 2003, según consta en el acta de constitución correspondiente a la asamblea realizada el 8 de septiembre de 2007.



C3002731050

RESOLUCIÓN NÚMERO 20072500007715 DE 25-09-2007

Es fiel copia tomada del original que reposa en los Archivos de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Por la cual se autoriza la constitución y el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta.

Las entidades fundadoras y su participación en el capital social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta son las siguientes:

Nombre	Valor aportes	Proporción
Cooperativa Colanta	15.676.163.599	95%
Cooperativa Consumo	495.036.745	3%
Cooperativa Cohan	330.024.496	2%
Total	16.501.224.840	100%

La nueva entidad se constituye el 8 de septiembre de 2007 con un capital de \$16.501,2 millones, el cual se encuentra totalmente pagado según la certificación suscrita por la representante legal nombrada en la asamblea de constitución, cumpliéndose con el requisito de capital establecido en el artículo 42 de la Ley 454 de 1998.

Dicha suma se establece además como el capital no reducible durante la vida de la Cooperativa, según lo previsto en el artículo 68 del estatuto aprobado por la asamblea de constitución celebrada el 8 de septiembre de 2007.

QUINTO: Que de acuerdo con el estudio técnico, financiero y jurídico efectuado en relación con el trámite promovido ante esta Superintendencia y una vez resueltos los derechos de oposición manifestados ante esta Superintendencia, por presunta falta de información y por desacuerdo con la escisión impropia, aclaradas estas circunstancias por parte de COLANTA LTDA, en donde se demostró que hubo suficiente ilustración a los asociados y teniendo en cuenta la decisión mayoritaria de la asamblea general sobre el tipo de escisión, resulta viable autorizar la creación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta, en los términos expresados en el acta de constitución celebrada el día 08 de septiembre de 2007, así como impartir autorización para que esta Entidad desarrolle la actividad financiera con sus asociados en forma especializada, en los términos y límites fijados por la ley, el estatuto aprobado por la asamblea y sus reglamentos internos.

SEXTO: Que esta Superintendencia una vez evaluados los documentos pertinentes, autorizó la posesión de los miembros del Consejo de Administración, del Representante Legal, de la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal principal y suplente.

SEPTIMO: Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta, para efectos de conservar la vigencia de esta autorización, debe dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las cooperativas que ejercen actividad financiera, así como a los requerimientos e instrucciones que en cumplimiento de sus funciones sean formulados en cualquier tiempo por esta Superintendencia.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la creación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta, organismo cooperativo de primer grado, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, la cual funcionará en la Carrera 64C N 72-160, edificio Tulio Ospina, piso 3º

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el ejercicio de la actividad financiera en forma especializada a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta, organismo cooperativo de primer grado, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTICULO TERCERO: Instruir a la Cooperativa para que protocolice la presente resolución por medio de escritura pública y proceda a su inscripción y registro en la Cámara de Comercio del

540 5-1

Por la cual se autoriza la constitución y el ejercicio de la actividad financiera a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta, domicilio principal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta, a efectos de obtener su personalidad jurídica a más tardar el 30 de septiembre de 2007, atendiendo lo previsto en el literal e), numeral 3.2 del capítulo III, Título Segundo de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa N° 007 de 2003.

A partir del 1 de octubre de 2007, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta, deberá iniciar formalmente sus actividades como cooperativa de ahorro y crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el traslado de los activos y pasivos a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta, que fue autorizado por la asamblea de la COOPERATIVA COLANTA LTDA con base en el balance al corte de 30 de septiembre de 2006, deberán actualizarse las cifras a más tardar al corte del 30 de septiembre de 2007, fecha fijada por esta Superintendencia como límite para la partición de balances. El revisor fiscal de la COOPERATIVA COLANTA LTDA y el revisor fiscal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta, deberán certificar tales cifras.

Adicionalmente, los revisores fiscales deberán certificar los balances de cada una de las entidades, una vez inicie operaciones la nueva Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta.

ARTICULO CUARTO: La Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta, debe perfeccionar la inscripción ante el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas "FOGACOOB".

ARTÍCULO QUINTO: La Cooperativa multiactiva COLANTA LTDA, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, deberá ser trasladada para su supervisión a la Delegatura para el Ahorro y la Forma Asociativa.

ARTICULO SEXTO. Notificar a la doctora Blanca Rojas Álvarez, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Colanta, la presente providencia informándole que contra ésta procede, únicamente, el recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante el Superintendente de la Economía Solidaria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de septiembre de 2007

Enrique Valderrama Jaramillo
ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente de la Economía Solidaria

JACR/LJJM / Beatriz L.

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la Superintendencia de la Economía Solidaria

Secretaría General

NOTARIA VENTINIVIERTE DEL DEPARTAMENTO DE MEDELLÍN
HERNÁN ALONSO GUTIERREZ VALLEJO
SECRETARIO DELEGADO
DECRETO No. 1534 de 1989



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CA-002721049

CULO DE MEDELLIN
NSO
LLEJO
LEGADO
4 de 1989



NOTARIA VEINTINUEVE
Es fiel copia que se expide tomada de
Original de la Escritura Pública Número
16.256 de Fecha 28-09-2007 Consta
de (32) hojas útiles que se destinan
para el: INTERESADO
Medellin 30 NOV. 2012

CÍRCULO DE MEDELLÍN
HERNÁN ALONSO
GUTIÉRREZ VALLEJO
SECRETARIO DELEGADO
DECRETO No. 1534 de 1989

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
Hernán Alonso Gutiérrez Vallejo
HERNÁN ALONSO
GUTIÉRREZ VALLEJO
SECRETARIO DELEGADO
DECRETO No. 1534 de 1989

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



C8001393636